

IP-026-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día catorce de abril del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciocho de marzo del presente año, se recibió vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su carné de estudiante número: _____ solicitando lo siguiente: “Solicito información acerca del objetivo #6 del desarrollo sostenible que habla acerca del agua y de la escases de la misma, entonces ustedes son entidades que pueden brindar la mayor información para ello.”
- II) Mediante resolución de las quince horas del día veintiocho de marzo del presente año, se le previno a la ciudadana _____, que aclarase el contenido de su información en cuanto al concepto del antecedente del objetivo número seis (nombre completo del documento) y especificara el período y la zona territorial de la información requerida, así como complete el formulario de información en el cual se cuente con la firma autógrafa o digital, debiendo adjunta copia de su Documento de Identidad legible y completo (ambos lados), a fin de que cumplierse con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 52 y 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día uno de abril del presente año, la solicitante _____ se apersonó a las instalaciones de la UAIP ANDA, a subsanar la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, llenando un nuevo formulario de solicitud el cual contiene su firma autógrafa y requiriendo en su nueva solicitud lo siguiente: “De acuerdo al informe presentado éste año por el PNUD habla sobre los diferentes objetivos del desarrollo sostenible, dentro de los cuales en el objetivo #6 ANDA garantiza la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos, ustedes como entidad responsable establecieron en dicho objetivo (nota adjunta) diferentes metas ¿Cuál es el procedimiento o mecanismo a realizarse para el cumplimiento del mismo?”, así mismo presentó copia de su

Documento de Identidad número: cero _____ habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue recepcionada y admitida el día **viernes uno de abril** del año en curso.

- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 026-14-2016 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por la peticionaria.

La Gerencia de Planificación y Desarrollo de ANDA manifestó que: *“Con relación al Objetivo 6 al que hace referencia la persona solicitante, es oportuno aclarar que dicho objetivo que forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), no define que la “ANDA garantiza...”. Si bien somos el principal operador de agua en el país, es importante delimitar que el objetivo en referencia, está planteado con un enfoque estratégico del Gobierno. Sin embargo, la ANDA, trabaja diariamente por llevar el servicio de agua a más habitantes y contribuye de manera permanente, en la búsqueda de soluciones orientadas a lograr dicho objetivo.*

Con respecto al mecanismo y/o procedimiento para medir el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, se han establecido mecanismos permanentes de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2014-2019 (PEI 2014-2019) y de los Planes Anuales Operativos de la ANDA, en los cuales están definidas las estrategias y actividades a desarrollar, para el logro de los objetivos institucionales, vinculados directamente con la razón de ser de la ANDA y con la estrategias definidas por el gobierno, para el presente quinquenio.

Con respecto a las metas planteadas (que menciona se establecieron para el logro de dicho objetivo), estas corresponden a las metas que la ANDA se ha planteado en su estrategia de intervención y que están vinculadas al objetivo 6 del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 que dicta: “Asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuados”, y son las siguientes:

1. Ampliar la cobertura de agua potable a un 68.5% a nivel nacional (urbano + rural) a final del 2019.

2. Ampliar la cobertura de alcantarillado sanitario a un 43.2% a nivel nacional (urbano + rural) a final del 2019.

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la

República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 26-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta